

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 1042 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA PITALITO."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 1333 de 2009, Decreto 948 de 1995, el Decreto 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las normas ambientales, ordeno el seguimiento a la Granja Avícola Pitalito, ubicada en las afueras del Corregimiento de Pital del Carlín por la vía alterna que conduce de Pital a Baranoa, margen derecha, lo que origino el Concepto Técnico N° 0000488 del 7 de septiembre de 2011, del cual se obtiene lo siguiente:

Que la granja esta dedicada a la cría y levante de pollos de engorde, y cuenta con cuatro (4) galpones que ocupan un área de 4.1148 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 43.000 aves cada ciclo de 56 días.

Que el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

Que La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior y esta funcionando normalmente. El agua es captada empleando una bomba eléctrica sumergible de 1 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 80 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se distribuye a los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo. La fuente de aguas subterráneas no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro de agua captada.

Que el agua captada del pozo se utiliza para consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de los galpones, consumo domestico y sistema de ambiente controlado.

Que la granja esta dando una adecuada disposición final a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje.

Que la pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo, se empaqueta en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que la utilizan para abonar suelos.

Que la granja esta dando disposición final adecuada a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son entregados a la empresa Transportamos S. A., para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (La Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 01042 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA PITALITO."**

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con el cual se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la señor Wilson David Escalante Valdés, en su calidad de representante legal de la granja avícola Pitalito, identificada con Nit. No. 900.345.920-7, localizada en las afueras del Corregimiento de Pital de Carlin por la vía alterna que conduce de Pital a Baranoa, margen derecha, para que en un término de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Entregar a la C.R.A., un Plan de Gestión Ambiental, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.

-Presentar anualmente a la CRA, caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO5, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la CRA, con 15 días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos para que un funcionario avale el procedimiento.

-Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la CRA.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C. R. A. y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

19 OCT. 2011